

DECRETO RELATIVO Á LAS CONVENCIONES JURÍDICAS

Aprobado el 31 de Agosto de 1901

Publicado en La Gaceta No. 1447 del 8 de Septiembre de 1901

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETA:

Único- Las Convenciones del primer Congreso Jurídico, celebradas en Guatemala en 1897, por los Representantes de la República Mayor de Centro América, Guatemala y Costa Rica y sancionadas por esta Legislatura en el mismo año, son Pactos de Derecho Internacional privado y de ninguna manera leyes positivas de aplicación interior. El presente decreto principiará á regir desde la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones.- Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno.- **Santiago Callejas**.- D. V. P.- **J. Iría**.- D. S.- **R. Espinosa R. D. S.**

Ejecútese.- Palacio Nacional- Managua, 5 de Septiembre de 1901.- **J. S. Zelaya**.- El Ministro de Justicia.- **Fernando Abaunza**.